

LOS ARGUMENTOS CONDICIONALES I¹

Si existe el efecto, existe la causa.

El presente capítulo vamos a dedicarlo a la forma que con más frecuencia utilizamos para presentar un razonamiento deductivo: el argumento condicional, cuya primera premisa recoge las condiciones que exigimos para que algo se cumpla o se afirme: *Si tiene paperas, no puede ir al colegio; Si es hombre, es mortal; Si es mayor de edad, puede votar.*

Si termino los deberes, puedo usar la “playstation”.
He terminado los deberes
Luego, puedo usar la “playstation”.

Como en todo argumento, se trata de aportar las razones que justifiquen una conclusión. El argumento condicional emplea dos: un hecho (*he terminado los deberes*) y, como garantía, un juicio condicional (*Si termino los deberes, puedo usar la “playstation”*).

Si es mayor de edad, puede votar
Carlos es mayor de edad
Luego, Carlos puede votar.

En términos esquemáticos:

Si A, entonces afirmo B
X es A.
Luego, X es B

Lo empleamos continuamente en cualquier tipo de cuestión:

Conjetural: *Si fue el asesino, tuvo que estar presente.*
Nominal: *Si el robo es en una Iglesia, se llama sacrilegio*
De valoración: *Si es para algo ilegal, no cuentes conmigo.*

El juicio condicional

Los argumentos condicionales contienen, pues, como primera premisa un juicio condicional. Llamamos así a los que afirman algo sujeto a una condición suficiente: *si es tinerfeño, es español*. Nos señalan en qué condiciones, en qué supuesto, estamos autorizados para afirmar algo. Se reconocen estos juicios porque emplean la conjunción *si* o la expresión *si... entonces*: *si hoy es domingo, entonces habrá misa en la ermita*.

Si se da A, entonces afirmo B
Si es jueves, comeremos paella.

¹ Se les ha llamado también argumentos **hipotéticos** por partir de una premisa que no es categórica sino condicionada, aunque algunos llaman hipotéticos sólo a los condicionales encadenados. Otros, no sin razón, consideran hipotéticos todos los argumentos deductivos compuestos: condicionales, disyuntivos y conjuntivos. Nosotros nos atenemos a lo dicho: **argumentos condicionales**, que es la denominación más extendida y la menos equívoca

En todo juicio condicional distinguimos dos componentes. A la primera parte de la proposición, la que condiciona el juicio, la llamamos antecedente y al resto, donde se expresa nuestra afirmación condicionada, consecuente. Así en el ejemplo anterior, *Si es jueves* forma el antecedente, y *comeremos paella*, el consecuente. Conviene no olvidarlo porque a veces el juicio se expone al revés: primero se enuncia la afirmación y luego su condición:

Comeremos paella, si es jueves.
Perderás el autobús, si no te levantas.

Los juicios condicionales que utilizamos para argumentar cuentan con el respaldo de una generalización. Puedo afirmar: *Si es cebra, entonces tiene la piel rayada*, porque me consta que *Todas las cebras tienen la piel rayada*. Dicho al revés, cualquier generalización puede convertirse en un juicio condicional. Una generalización descriptiva como: *Siempre que viene deja su coche en la calle*, nos permite afirmar: *Si ha venido, estará su coche en la calle*. Lo mismo ocurre con una generalización causal: *Siempre que se tira una piedra a un cristal, se rompe éste*, se convierte en *Si tiras la piedra, romperás el cristal*. En fin, lo mismo ocurre con las normas o generalizaciones normativas: *Toda persona mayor de edad puede votar* nos permite afirmar: *Si es mayor de edad, puede votar*. Ya se comprende que lo mismo vale para las generalizaciones presuntivas o probables: *Las suecas, en general, son protestantes*, nos permite afirmar: *Si es sueca, probablemente es protestante*.

En resumen:

Los argumentos condicionales son razonamientos deductivos cuya primera premisa es una proposición condicional.

En una proposición condicional se distinguen dos partes: antecedente y consecuente. Construimos los juicios condicionales apoyados en las generalizaciones.

¿Qué clase de condición se expone en los juicios condicionales?

Al estudiar el Argumento Causal, hablábamos de condiciones suficientes o necesarias para la producción de un efecto. En los juicios condicionales utilizamos los mismos conceptos para señalar el tipo de condición que nos permite afirmar o negar algo. Por ejemplo:

Si Carlos es madrileño, entonces es español.

No decimos que ser madrileño cause ser español, sino que si Carlos es madrileño se da la condición para poder afirmar que es español, y que, si no es español, podemos afirmar que no es madrileño.

Aclarado esto, parece obvio que el antecedente forma una condición suficiente y no necesaria. Es suficiente porque si aparece nos permite afirmar el consecuente, y no es necesaria porque si falta no podemos negarlo: cabe, por ejemplo, que uno sea español sin ser madrileño.

Si Carlos es madrileño puedo afirmar que es español.
Si Carlos no es madrileño no sé si será español.

El consecuente, por su parte, forma una condición necesaria pero no suficiente:

Es necesaria: *Si Carlos no es español, no puede ser madrileño.*

No es suficiente: *Que Carlos sea español no basta para afirmar que es madrileño.*

En una palabra:

Si afirmo A, puedo concluir B, pero si niego A no hay conclusión posible.

Si niego B, puedo concluir noA, pero si afirmo B no hay conclusión posible.

En resumen:

el antecedente, o condicionante forma una condición suficiente, esto es, que si se cumple justifica el consecuente.

el consecuente, o condicionado, forma una condición necesaria, esto es, que si no se da (si se niega), permite negar el antecedente.

Las dos formas correctas del argumento condicional

Un argumento condicional se puede, resolver de dos maneras, es decir, con dos tipos de premisa menor; afirmar el antecedente o negar el consecuente.

a.) Si se afirma el antecedente, (si se cumple la condición suficiente), puede afirmarse el consecuente (lo que se afirmaba *sub conditione*).

Si pide coñac, nos suelta un discurso.

Ha pedido coñac.

Dios nos asista.

Si A, entonces B

Se da A

Luego, afirmo B

Si un hombre es sabio, puede dar un buen consejo.

Juan es sabio.

*Luego, Juan puede dar un buen consejo.*²

b. Si se niega el consecuente, falta la condición necesaria para afirmar su antecedente, luego podemos negarlo.

Si no hay acuerdo, cesará la huelga

No cesa la huelga

Luego no se ha producido el acuerdo.

Si A, entonces B

No se da B

² Tradicionalmente, esta variedad de argumento condicional se conoce como *Modus ponens* o *Modus ponendo ponens* (modo en el que afirmando, afirmo). Al afirmar el antecedente, se afirma el consecuente. Los argumentos condicionales fueron sistematizados por la escuela estoica cuando Atenas era la capital educativa del mundo romano. No debe sorprender, pues, que conserven una terminología clásica. La hemos respetado porque forma parte de la cultura lógica más elemental.

Luego, puedo afirmar que no se ha dado A.

Negar que se cumpla el *consecuente*, nos autoriza para rechazar el *antecedente*.

*Si un hombre es sabio, puede dar un buen consejo.
Juan no puede dar un buen consejo,
Luego, Juan no es sabio.*³

Falacias en los argumentos condicionales

Son dos, la [Falacia del antecedente](#) y la [Falacia del consecuente](#). Ambas se deben a la confusión de condiciones suficientes y necesarias. Es falaz cualquier conclusión que se extraiga de una **negación del antecedente**, es decir, de negar una condición suficiente (que no es única), por ejemplo:

*Si es madrileño, es español
No es madrileño.
Luego, no es español.*

Igualmente es falaz cualquier conclusión que se apoye en la **afirmación del consecuente**, porque una condición necesaria no basta para concluir. Por ejemplo:

*Si es madrileño, es español.
Es español.
Luego es madrileño.*

En resumen:

El razonamiento correcto afirma el antecedente, el falaz, lo niega.
El razonamiento correcto niega el consecuente, el falaz, lo afirma.

Refutación de un argumento condicional

Un argumento condicional se puede refutar en dos circunstancias:

1. porque el juicio condicional es falso. Por ejemplo:

— *Si es jueves, habrá paella.*
— *He comido aquí más de un jueves y nunca me han dado paella.*

2. porque el argumento es falaz. Recuerde que puede serlo de dos maneras. Por ejemplo: del juicio condicional *Si es un gato, entonces es perezoso*, puedo extraer dos malas conclusiones:

Este bicho no es un gato, luego no es perezoso (niego el antecedente).
Este bicho es perezoso, luego es un gato (afirmo el consecuente).

³ Tradicionalmente, esta variedad de argumento condicional se conoce como *Modus tollens* o *Modus tollendo tollens* (el modo en que negando, niego). Al negar el consecuente, se niega el antecedente. *Tollere* significa sacar, quitar, es decir, negar.

Algunos usos habituales del argumento condicional

1. Como estrategia argumental

Ayudan a organizar la persuasión razonada. Por ejemplo:

Si una acción favorece el interés de todos los afectados y no viola los derechos de nadie, entonces tal acción es moralmente aceptable.

Al menos en algunos casos, la eutanasia activa favorece el interés de los afectados y no viola los derechos de nadie.

Luego, al menos en algunos casos, la eutanasia activa es moralmente aceptable.

Exponemos la primera premisa en forma hipotética para que se acepte con más facilidad. Si la segunda premisa constituye un hecho indiscutible, nadie podrá negarnos la conclusión.

2. Para rechazar proposiciones ajenas, o descartar hipótesis provisionales:

Si este bicho fuera una araña tendría ocho patas, pero tiene seis. [Luego, no es una araña.]

Si te fijaras en lo que lees no confundirías el modus ponens con el tollens, pero los confundes. [Luego no te fijas.]

3. Para analizar las alternativas de cualquier enumeración:

Pueden estar en Benidorm o en Sierra Nevada.

Si estuvieran en Benidorm lo sabría Matilde.

Si estuvieran en Sierra Nevada, habrían llevado los esquís.

4. En la reducción al absurdo:

Si es verdad que se fue ayer, ¿cómo es que está aquí?

5. En la argumentación *ex-silentio*: Argumentamos *ex-silentio* (por el silencio) cuando nos apoyamos en una ausencia significativa de datos.

Si hubiera ocurrido algo, lo sabríamos, pero no lo sabemos, luego no puede ser cierto.

Es una variedad del *modus tollens*: se niega el consecuente.

Los entimemas

Un argumento condicional completo consta de tres premisas:

Si se desea conservar la pesca, deben limitarse las capturas.

Queremos conservar la pesca.

Luego, debemos limitar las capturas.

Ya se ve que una vez aceptada la verdad de la primera premisa el resto resulta obvio. Son argumentos que se comprenden aunque los exponamos como entimemas en los que falta la segunda premisa y, con frecuencia, la conclusión:

*¿Cómo no voy a mojarme? ¡Ya sabes que si voy a las Cortes me roban el paraguas!
Si hay que decir la verdad, es un sinvergüenza.
Si el niño se queja, es que no está bien.
Si quieres que confíe en ti, no mientas.*

Aunque la primera premisa no habla de hechos reales sino hipotéticos, damos por entendido que se han cumplido, esto es, que se afirma el antecedente.

— *Estoy siempre a vuestra disposición.*
— *Pagando.*
— *Eso se sobreentiende.*⁴

En ocasiones, todo el juicio condicional se condensa en una conclusión cuyas premisas son obvias:

¡Tú no estás bien de la cabeza! (Si dices eso, es que no estás bien de la cabeza. Lo dices, luego...).
¿No quieres crecer? ¡Cómete las espinacas!
Al no haber dicho nada, es que piensa volver.

A veces el condicional se produce a lo largo de la conversación:

— *Si sigue por ese camino, no nos entenderemos.*
— ...
— *Veo que sigue usted igual, así que vamos a dejarlo.*

También utilizamos el condicional para resumir una explicación:

— *No sé qué le ocurre al niño: se queja mucho.*
— *Si se queja, es que no está bien.*

Vea ahora el diagrama para los argumentos condicionales.

⁴ . Rabelais. *Tercer libro de Pantagruel*, 34.

RESUMEN GENERAL DE LOS ARGUMENTOS CONDICIONALES

I. Los argumentos condicionales son razonamientos deductivos cuya primera premisa es una proposición condicional.

En una proposición condicional se distinguen dos partes: antecedente y consecuente.

- a. el antecedente, o condicionante expresa una condición suficiente, esto es, que si se cumple justifica el consecuente.
- b. el consecuente, o condicionado, forma una condición necesaria, esto es, que si no se da (si se niega), permite negar el antecedente.

II. Se pueden resolver de dos maneras:

- i. Afirmando que se cumple la condición (*modus ponens*)
- ii. Negando que se cumpla la consecuencia (*modus tollens*).

III. Las falacias que aparecen en los argumentos condicionales son dos, y ambas se producen por interpretar una condición suficiente como necesaria:

- i. Falacia del antecedente. Pretende concluir negando una condición que no es necesaria. Negar una condición suficiente no es concluyente.
 - ii. Falacia del consecuente, que pretende concluir afirmando una condición que no es suficiente. Afirmar una condición necesaria no es concluyente.
-

Figura 7

DIAGRAMA PARA EL ANÁLISIS DE UN ARGUMENTO CONDICIONAL

